



# UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA  
GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1122-2019

Arequipa, 30 de diciembre de 2019

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Se deja constancia que la presente copia  
corresponde a su original que obra en  
Secretaría General de la UNSA.  
31 DIC. 2019  
Arequipa

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, la Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables, gozando de una autonomía administrativa que implica la potestad autodeterminativa para establecer principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)".

Que, el régimen laboral de la Docencia Universitaria, régimen de carácter especial conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se regula conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, norma que en su artículo 88° enumera una serie de derechos que corresponden a los Docentes Universitarios, siendo que dentro de estos, y de forma concordante con la Constitución Política del Estado, se encuentra el de gozar de vacaciones anuales pagadas por sesenta (60) días, derecho que además también se reproduce en el acápite 272.10. del artículo 272° del Estatuto Universitario vigente.

Que, el artículo 166° del Estatuto Universitario, señala que: "El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata."

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0954-2019, de fecha 18 de noviembre de 2019, se resuelve: "1. APROBAR el Cronograma de Actividades Académicas 2020 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; según documento adjunto que forma parte integrante de dicha resolución; 2. DISPONER según el Cronograma de Actividades Académicas 2020, aprobado con la misma resolución, que el Goce del Derecho de Vacaciones de los Docentes, son por 60 días consecutivos del 02 de enero del 2020 al 01 de marzo del 2020. (...)".

Que, sin embargo, el Consejo Universitario en su sesión de fecha 26 de diciembre de 2019, acordó suspender las vacaciones de los Decanos periodo 2019-2023, (en su calidad de docentes) del 01 al 30 de enero del 2020 (30 días), y se dispuso que, a partir del 31 de enero del 2020, podrán tomar vacaciones por 30 días; y los otros 30 días, según sus actividades del Año Académico 2020.



OFICINA UNIVERSITARIA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

02 ENE 2020 000002

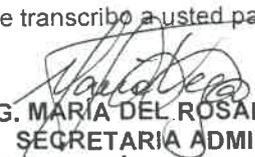
Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNSA.

**SE RESUELVE:**

1. **SUSPENDER** las vacaciones de los Decanos periodo 2019-2023 (en su calidad de docentes) del 01 al 30 de enero del 2020 (30 días);
2. **DISPONER** que, a partir del 31 de enero del 2020, los Decanos podrán tomar vacaciones por 30 días; y los otros 30 días, lo programarán según sus actividades del Año Académico 2020.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General**

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines

  
**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARIA GENERAL DE LA UNSA**

C.c. - VRAC, OUI, ARCHIVO  
/jgba...



000000